

Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2.393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según previenen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. Santander, 8 de febrero de 2007.—El jefe de la Oficina de Extranjeros, José Miguel Tolosa Polo.

EXPTE	NOMBRE	NIE	país	FECHA	años	MOTIV	Ayto publicacion
14771/06	MAITE GONZALES MARTINEZ	X02973324E	CUBA	13/12/06	3	53 a	A CORUÑA

07/2412

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes de expulsión del territorio nacional a ciudadanos extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de expulsión del territorio nacional a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan con la prohibición de entrada por el período de tiempo que se indica, por infracción prevista en el artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, según la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, modificada por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, recaídas en los expedientes sancionadores de referencia y dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2) de la citada Ley Orgánica; ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se informa a los interesados que, conforme a lo establecido en el artículo 141.7 del R.D. 2.393/04, de 30 de diciembre, están obligados a abandonar el territorio nacional, en el plazo de cinco días a partir de su publicación en éste Boletín, y que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. Santander, 8 de febrero de 2007.—El jefe de la Oficina de Extranjeros, José Miguel Tolosa Polo.

EXPTE	NOMBRE	NIE	país	FECHA	años	MOT	Ayto publicacion
796/07	RUIZ DIAZ ALCARAZ,Rafaela	X08047149R	Paraguay	18/01/07	3	53 b	Renedo de Pielagos
789/07	ALMADA SANTACRUZ,Ramona	X08047137N	Paraguay	18/01/07	3	53b	Renedo de Pielagos
797/07	JIMENEZ RUIZ,Marga Estanislao	X08047145C	Paraguay	18/01/07	3	53 b	Renedo de Pielagos

07/2413

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje, en Ajo.

«Promociones Inmobiliarias Barrio Palacio S.A.», ha solicitado licencia de apertura para actividad de garaje destinado a aparcamiento privado para las plazas fijas abiertas perteneciente a una urbanización de 2 bloques de viviendas en Ajo (Fase II, Bloques 4 y 5, Urbanización La Campona, del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bareyo, 4 de diciembre de 2006.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

06/16494

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cría y explotación de caninos, en Aliezo.

Por doña Belén Rubín Collado, con D.N.I. número 72.124.510-Y, se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de Actividad para la cría y explotación de caninos, en la localidad de Aliezo, perteneciente a este municipio, según proyecto redactado por don Rubén de la Puente González, ingeniero técnico agrícola en Explotaciones Agropecuarias y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de fecha 23 de enero de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observa-

ciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 14 de febrero de 2007.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.
07/2792

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de reciclaje y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD's) a ubicar en el Barrio Vierna de San Bartolomé de Meruelo.

Instado por GRUPO EMPRESARIAL SADISA, S. L., con C.I.F. número B-39.036.744, con domicilio en Igollo de Camargo (Cantabria) Barrio La Venta s/n, para la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de reciclaje y transferencia de residuos de la construcción y demolición (RCD's) a ubicar en el Barrio Vierna de San Bartolomé de Meruelo, parcela 39043A015000290000HL, polígono 15, parcela 29, según el proyecto técnico redactado por Medioambiente Consultores, S.I.G., S.L. y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Cantabria en fecha 4 de noviembre de 2005, número 80129.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, aplicable con carácter supletorio en defecto de procedimiento autonómico, en interpretación de la disposición adicional tercera Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (BOC de 21 de diciembre de 2006) que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de esta Ley, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria dejará de ser de aplicación directa el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas", se abre información pública por término de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.
07/2378

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de nave para encerradero de ganado vacuno, en Valle de Ruesga.

Por Agapito Lanza Toca, en nombre y representación de Agapito Lanza, S. L. se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad de nave para encerradero de ganado vacuno, en Valle de Ruesga, parcela rústica 360 del polígono 6.

En cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley de Control Ambiental Integrado de Cantabria, artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Ruesga.

Riba, 1 de febrero de 2007.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.
07/1914

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de enero de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 1 de diciembre de 2006 (Registro de Entrada número 2006007053) se solicitó por don Pedro Antonio Gómez Solana, con domicilio en Soto de la Marina, Urbanización La Canal I, número 57, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don José Enrique Fernández Barrera, ya que no reside en el citado domicilio.

II

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

III

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don José Enrique Fernández Barrera no reside en Urbanización La Canal I, número 57 de Soto de la Marina.

IV

Con fecha 15 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta el día 20 de enero de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 23 de enero de 2007 (Registro de Entrada 2007000529 de 24 de enero) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Carlos Díaz López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circuns-